

ANEXO 1.

Detalle de sesiones celebradas por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos		
Número	Fecha de sesión	Tipo de sesión
1	20-ene-20	1ª Extraordinaria Pública
2	20-ene-20	2ª Extraordinaria Privada
3	21-ene-20	3ª Extraordinaria Privada
4	18-feb-20	4ª Extraordinaria Pública
5	18-feb-20	5ª Extraordinaria Privada
6	11-may-20	6ª Extraordinaria Pública
7	08-jun-20	7ª Extraordinaria Pública
8	16-jun-20	8ª Extraordinaria Privada
9	05-ago-20	9ª Extraordinaria Pública
10	19-ago-20	10ª Extraordinaria Privada
11	03-sep-20	11ª Extraordinaria Pública
12	03-sep-20	12ª Extraordinaria Privada
13	03-sep-20	13ª Extraordinaria Privada
14	07-sep-20	14ª Extraordinaria Privada
15	11-sep-20	15ª Extraordinaria Privada
16	12-sep-20	16ª Extraordinaria Privada
17	19-sep-20	17ª Extraordinaria Privada
18	23-sep-20	1ª Sesión Extraordinaria Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y no Discriminación
19	24-sep-20	18ª Extraordinaria Privada
20	28-sep-20	1ª Ordinaria Pública
21	28-sep-20	19ª Extraordinaria Privada
22	30-sep-20	20ª Extraordinaria Privada
23	05-oct-20	21ª Extraordinaria Privada
24	09-oct-20	22ª Extraordinaria Privada
25	20-oct-20	2ª Sesión Extraordinaria Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación
26	23-oct-20	23ª Extraordinaria Privada
27	26-oct-20	24ª Extraordinaria Pública
28	26-oct-20	25ª Extraordinaria Privada
29	13-nov-20	2ª Ordinaria Pública
30	16-nov-20	3ª Sesión Extraordinaria Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y no Discriminación
31	14-dic-20	26ª Extraordinaria Pública
32	14-dic-20	27ª Extraordinaria Privada
33	18-dic-20	4ª Sesión Extraordinaria Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y no Discriminación

## ANEXO 2.

Detalle de las reuniones de trabajo celebradas por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Fecha	Tema
04-nov-20	Emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020.
13-nov-20	<p>Análisis de los siguientes anteproyectos de Acuerdo del Consejo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021.</li> <li>• Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los lineamientos sobre reelección de diputaciones por ambos principios para el proceso electoral federal 2020-2021.</li> <li>• Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el proceso electoral federal 2020-2021.</li> <li>• Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la cámara de diputados, que correspondan a los partidos políticos nacionales con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.</li> </ul>
03-dic-20	Mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la cámara de diputados, que correspondan a los partidos políticos nacionales con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.

INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 3  
ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Sesión 2020	Consejeras, consejeros electorales y Secretario Técnico								Consejeras y consejeros del Poder Legislativo							Representaciones de los partidos políticos																			
	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona	Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Mtro. Patricio Ballados Villagómez	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	M	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	M	PES	RSP	FXM										
I Extraordinaria 20 de enero	N/A		N/A																				N/A	N/A	N/A	Lic. Pamela San Martín									
II Extraordinaria 20 de enero																																Lic. Pamela San Martín			
III Extraordinaria 21 de enero																																	Lic. Pamela San Martín		
IV Extraordinaria 18 de febrero																														N/A	N/A	N/A	Lic. Pamela San Martín		
V Extraordinaria 18 de febrero																																	Lic. Pamela San Martín		
VI Extraordinaria 11 de mayo																																		Lic. Pamela San Martín	
VII Extraordinaria 8 de junio														1																	N/A	N/A	N/A		
VIII Extraordinaria 16 de junio																																			
IX Extraordinaria 5 de agosto																																N/A	N/A	N/A	
X Extraordinaria 19 de agosto																																			
XI Extraordinaria 3 de septiembre																										N/A	N/A	N/A							
XII Extraordinaria 3 de septiembre																																			
XIII Extraordinaria 3 de septiembre																																			
XIV Extraordinaria 7 de septiembre																																			
XV Extraordinaria 11 de septiembre																																			
XVI Extraordinaria 12 de septiembre																																			
XVII Extraordinaria 19 de septiembre				N/A																															
XVIII Extraordinaria 24 de septiembre																																			
I Ordinaria 28 de septiembre						N/A																				N/A	N/A	Mtra. Norma de la Cruz							
XIX Extraordinaria 28 de septiembre																																			
XX Extraordinaria 30 de septiembre																																			
XXI Extraordinaria 5 de octubre																																			
XXII Extraordinaria 9 de octubre																																			
XXIII Extraordinaria 23 de octubre																																			
XXIV Extraordinaria 26 de octubre																																			
XXV Extraordinaria 26 de octubre																																			
II Ordinaria 13 de noviembre																																			
XXVI Extraordinaria 14 de diciembre																																			
XXVII Extraordinaria 14 de diciembre																																			

Clave	
Asistencia	
Inasistencia	
Sesión privada	

1 Las inasistencias de los y las Consejeras Electorales a las sesiones, se debieron a la necesidad de atender comisiones institucionales.  
 2 El Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña dejó de integrar la Comisión el 30-jul-20.  
 El Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández concluyó su encargo el 3 de abril de 2020.  
 Los Consejeros Electorales Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona y Mtro. José Martín Fernando Faz Mora iniciaron su encargo el 27 de julio de 2020.

**ANEXO 4. Relación de acuerdos de la CPPP**

	NO.	Acuerdo	SESION	FECHA
1	INE/ACPPP/01/2020	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el cual, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, se designa a las dos personas que formarán parte del grupo de expertos que definirá las características y metodología de la encuesta abierta para la elección de los cargos a la Presidencia y Secretaría General de MORENA.	XIV Extraordinaria Urgente Privada	07/09/2020
2	INE/ACPPP/02/2020	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que se tiene por recibido el Informe de la Secretaría Ejecutiva respecto de las empresas encuestadoras que realizarán la encuesta de reconocimiento y la integración del grupo de expertos para ese efecto.	XV Extraordinaria Urgente Privada	11/09/2020
3	INE/ACPPP/03/2020	Dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral respecto al listado de candidaturas para la elección de los cargos a la presidencia y secretaría general del comité ejecutivo nacional del partido político nacional denominado Morena.	XVI Extraordinaria Urgente Privada	12/09/2020
4	INE/ACPPP/04/2020	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, así como por el Acuerdo aprobado por el Consejo General de este Instituto, identificado como INE/CG291/2020, se modifica el diverso INE/ACPPP/03/2020, relacionado con el listado de candidaturas del proceso de renovación de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena a través de encuesta pública abierta.	XVII Extraordinaria Urgente Privada	19/09/2020
5	INE/ACPPP/05/2020	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que se adecua el fraseo de una pregunta para el ejercicio demoscópico a utilizar en la encuesta de reconocimiento para la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del partido político denominado Morena.	XVIII Extraordinaria Urgente Privada	24/09/2020
6	INE/ACPPP/06/2020	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a los escritos presentados por las CC. Yeidckol Polevnsky Gurwitz y Rosa María Balvanera Luviano, así como por el C. Gibrán Ramírez Reyes, relacionados con el proceso de renovación de la Presidencia y Secretaría General del partido político nacional denominado Morena a través de encuesta pública abierta.	XIX Extraordinaria Urgente Privada	28/09/2020
7	INE/ACPPP/07/2020	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que se tienen por recibidos los resultados de la encuesta de reconocimiento, se aprueba el listado de candidaturas que participarán en la encuesta pública abierta para la renovación de la Presidencia y Secretaría General del partido político nacional denominado morena y se solicita al grupo de expertos de la encuesta abierta que modifique la metodología para dicha encuesta.	XX Extraordinaria Urgente Privada	30/09/2020

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

	<b>NO.</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>SESION</b>	<b>FECHA</b>
8	INE/ACPPP/08/2020	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que, se desahoga la vista realizada en el Incidente de incumplimiento de la Sentencia SUP-JDC-2627/2020.	XX Extraordinaria Urgente Privada	30/09/2020
9	INE/ACPPP/09/2020	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta formulada por el C. Jorge Poblano Hernández respecto de los requisitos de elegibilidad del C. Mario Martín Delgado Carrillo.	XXI Extraordinaria Urgente Privada	05/10/2020
10	INE/ACPPP/10/2020	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que se tienen por recibidos los resultados de la encuesta pública abierta para la renovación de la presidencia y secretaría general del partido político nacional denominado MORENA.	XXII Extraordinaria Urgente Privada	09/10/2020
11	INE/ACPPP/11/2020	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que se tienen por recibidos los resultados de la nueva encuesta por traslape de intervalos de confianza para la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado MORENA.	XXIII Extraordinaria Urgente Privada	23/10/2020

**ANEXO 5.**

**Anteproyectos de Acuerdo del Consejo General aprobados previamente por la CPPP**

<b>ANTEPROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL APROBADOS PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>		
<b>NO.</b>	<b>ANTEPROYECTO PRESENTADO</b>	<b>ACUERDO</b>
1	Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la solicitud formulada por la organización denominada "Movimiento Ambientalista Social por México, A.C.", respecto a la ampliación del plazo legal para la celebración de asambleas y del término del proceso; así como a las consultas formuladas por la agrupación política nacional denominada "México Blanco", sobre la aclaración de las fechas límite para la realización de las asambleas, y en su caso, la ampliación del plazo.	INE/CG32/2020
2	Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.", en relación al establecimiento de un proceso de recuperación de afiliaciones.	INE/CG33/2018
3	Discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada "Pueblo Republicano Colosista".	INE/CG154/2020
4	Discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano.	INE/CG155/2020
5	Discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el financiamiento público de los partidos políticos nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2021.	INE/CG190/2020
6	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada "Unid@S".	INE/CG205/2020
7	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada "Sociedad e Instituciones"	INE/CG206/2020
8	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada "Movimiento por el rescate de México"	INE/CG207/2020
9	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada "Plan de las tradiciones por México, A.C."	INE/CG208/2020
10	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada "México, Educación y Justicia A.C"	INE/CG209/2020
11	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada "Nuevo Espacio"	INE/CG210/2020
12	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada "México Organizado"	INE/CG211/2020

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>ANTEPROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL APROBADOS PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>		
<b>NO.</b>	<b>ANTEPROYECTO PRESENTADO</b>	<b>ACUERDO</b>
13	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada "Proyecto Nacional por y Para México A.C	INE/CG212/2020
14	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada "Asociación Política Nacional Futuro"	INE/CG213/2020
15	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Encuentro Solidario"	INE/CG271/2020
16	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada ""Grupo Social Promotor de México"	INE/CG272/2020
17	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Encuentro Solidario"	INE/CG273/2020
18	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C."	INE/CG274/2020
19	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Fuerza Social por México"	INE/CG275/2020
20	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Fundación Alternativa, A.C."	INE/CG276/2020
21	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Nosotros"	INE/CG277/2020
22	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.	INE/CG280/2020
23	Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.	INE/CG308/2020
24	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Vamos Juntos".	INE/CG507/2020
25	Discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2020-2021.	INE/CG549/2020
26	Discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal para el registro de candidaturas independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral federal 2020-2021.	INE/CG551/2020
27	Discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante el uso de la aplicación móvil requerido para el registro de candidaturas independientes en los procesos electorales locales 2020-2021.	INE/CG552/2020
28	Discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo.	INE/CG550/2020

<b>ANTEPROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL APROBADOS PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>		
<b>NO.</b>	<b>ANTEPROYECTO PRESENTADO</b>	<b>ACUERDO</b>
29	Discusión y, en su caso, anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye el financiamiento público federal, así como las prerrogativas postal y telegráfica de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2021.	INE/CG573/2020
30	Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la base novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como Candidatas o Candidatos Independientes a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020.	INE/CG688/2020
31	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se da respuesta a la solicitud de registro por excepción presentada por la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C."	INE/CG684/2020
32	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Encuentro Solidario, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG271/2020, emitida por el citado órgano superior de dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.	INE/CG685/2020
33	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos del partido político nacional denominado Redes Sociales Progresistas, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG509/2020, emitida por el citado órgano superior de dirección.	INE/CG686/2020
34	Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido Fuerza Social por México, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG510/2020, emitida por el citado órgano superior de dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.	INE/CG687/2020



**ANEXO 6**

**Anteproyectos de Acuerdo del Consejo General aprobados previamente por Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y De Igualdad de Género y no Discriminación**

<b>ANTEPROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL APROBADOS PREVIAMENTE POR COMISIONES UNIDAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN</b>		
<b>NO.</b>	<b>ANTEPROYECTO PRESENTADO</b>	<b>ACUERDO</b>
1	Anteproyecto de acuerdo y de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.	INE/CG517/2020
2	Anteproyecto del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021.	INE/CG572/2020
3	Anteproyecto del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos sobre reelección de diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.	INE/CG635/2020
4	Anteproyecto del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el proceso electoral federal 2020-2021.	INE/CG636/2020
5	Anteproyecto del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de formatos "3 de 3 Contra la Violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	INE/CG691/2020

**ANEXO 7**  
**Acuerdos impugnados ante el TEPJF**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
1	23/09/2020	SUP-RAP-72/2020 y acumulados	Julio César Sosa López y otros	El listado de las candidaturas aprobadas en el Dictamen <b>INE/ACPPP/03/2020</b> de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral respecto al listado de candidaturas para la elección de los cargos a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.	Aluden que la determinación controvertida no les permite poder competir para el cargo de la Secretaría General del CEN de Morena, lo cual vulnera sus derechos partidistas de votar y ser votado en condiciones de igualdad.  Asimismo, consideran que con dicha determinación se transgreden los principios de legalidad y certeza jurídica en la contienda, siendo ilegal la aprobación de la candidatura aprobada.	Único.- Se <b>desecha</b>
	01/10/2020	SUP-RAP-87/2020	José Rigoberto Guzmán Calderón		El apelante señala que al revisar el sistema de consulta de afiliados de MORENA, si se encontraba registrado en el padrón, además manifiesta que dio respuesta al requerimiento hecho por la autoridad electoral de enviar la copia de su credencial de elector, y haber entregado al momento de su registro la documentación que se le requirió, por lo que en su concepto se le debe permitir participar como candidato para contender en la encuesta de la elección de la dirigencia nacional del aludido partido político.	Único. Se <b>desecha</b> la demanda
	23/09/2020	SUP-JDC-2469/2020	Juán Manuel López Sánchez		Alude que la determinación controvertida no le permite poder competir para el cargo de la Secretaría General del CEN de Morena, lo cual vulnera sus derechos partidistas de votar y ser votado en condiciones de igualdad.  Asimismo, considera que con dicha determinación se transgreden los principios de legalidad y certeza jurídica en la contienda, siendo ilegal la aprobación de la candidatura aprobada	Único. Se <b>desecha</b> de plano la demanda.
	23/09/2020	SUP-JDC-2470/2020 y SUP-JDC-2502/2020.	Juán Manuel López Sánchez		Argumenta que la determinación controvertida resulta ilegal, pues la ciudadana postulada al cargo de la Presidencia del CEN de Morena no cuenta con la calidad jurídica que le permitiera competir para dicho cargo, lo cual vulnera sus derechos partidistas de votar y ser votado en condiciones de igualdad, así	Primero. Se <b>acumulan</b> los juicios ciudadanos en los términos precisados en la sentencia.  Segundo. Se <b>confirma</b> el acuerdo de la cuenta.

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
	23/09/2020	SUP-JDC-2497/2020	Jaime Hernández Ortiz		<p>como afectar la legalidad y certeza jurídica en la contienda.</p> <p>Considera que las postulaciones aprobadas no cumplieron con los requisitos estatutarios, por lo que, indebidamente se calificó a las dirigentes del partido como elegibles, vulnerando los requisitos estatutarios previstos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Además, alude que los requisitos de elegibilidad deben ser lo que se señalaron el Estatuto y no como lo prevé la convocatoria respectiva.</p>	Único. Se <b>desecha</b> de plano la demanda.
	23/09/2020	SUP-JDC-2481/2020 y SUP-JDC-2480/2020	José Dolores López Barrios		Refiere que le causa agravio que la autoridad responsable ha vulnerado sus derechos políticos y partidarios, así como coartando su derecho a la participación de la vida democrática y el derecho de votar y ser votado, al no aparecer en el padrón de Morena, lo cual es un error en dicho padrón, toda vez que sí comprobó dicha afiliación a tal instituto político.	Único. Se <b>desechan</b> de plano la demandas.
	01/10/2020	SUP-JDC-4098/2020	Carmela Santos Vicente		La determinación impugnada vulnera su derecho político electoral de contender en la renovación del cargo de Secretaria General de la dirigencia del partido político del cual se ostenta como militante trastocando su derecho humano de seguridad, legalidad y de audiencia.	Único. Se <b>desecha</b> la demanda
2	01/10/2020	SUP-JDC-4573/2020	Juan Manuel López Sánchez	Acuerdo <b>INE/ACPPP/05/2020</b> de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que se adecua el fraseo de la pregunta para el ejercicio demoscópico a utilizar en la encuesta de reconocimiento de su candidatura para la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA, para que no se le identifique con el nombre corto de "Manuel López", para quedar en los términos siguientes: ¿Conoce o ha escuchado de Manuel López cuyo nombre completo es Juan Manuel López Sánchez.	<p>Le causa afectación el acuerdo NE/ACPPP/05/2020, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el cual adecua el fraseo de una pregunta para el ejercicio demoscópico a utilizar en la encuesta de reconocimiento Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político denominado Morena, violentando con ello los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que deben regir en todo proceso electivo, además de estar indebidamente fundamentada y motivada su actuación.</p> <p>Esto en razón, de que a su decir se intervino en el desarrollo de la encuesta de reconocimiento, modificando la libre voluntad del actor y emplear el nombre de Manuel López.</p>	Único. Se <b>confirma</b> el acuerdo impugnado por las razones expuestas en el fallo.

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
3	06/10/2020	SUP-RAP-91/2020, SUP-RAP-93/2020, SUP-RAP-94/2020; así como los SUP-JDC-9917/2020, SUP-JDC-9919/2020, SUP-JDC-9925/2020, SUP-JDC-9926/2020, SUP-JDC-9932/2020 al SUP-JDC-9938/2020, SUP-JDC-9969/2020, SUP-JDC-9970/2020, SUP-JDC-9977/2020, SUP-JDC-9981/2020 y SUP-JDC-1010/2020	Alfonso Ramírez Cuellar y otros	Acuerdo <b>INE/ACPPP/07/2020</b> de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral de 30 de septiembre de 2020 por el que se tienen por recibidos los resultados de la encuesta de reconocimiento, se aprueba el listado de candidaturas que participaran en la encuesta pública abierta para la renovación de la Presidencia y Secretaría General del partido político nacional Morena y solicita al grupo de expertos de la encuesta abierta que modifique la metodología de dicha encuesta.	El actor manifiesta que le causa agravio el acuerdo impugnado, pues a su consideración transgrede las normas y requisitos para el registro y legal constitución de los partidos políticos interviniendo en su proceso de integración, así como en los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, dejando de observar lo estipulado en sus estatutos en cuanto a su reglamentación interna para su integración permitiendo contender a Mario Martín Delgado Carrillo, lo que desde su óptica resulta violatorio al artículo 41, fracción I de la Constitución Federal, así como a los artículos 35, 36 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos.	<p>Primero. Se <b>acumulan</b> los expedientes precisados en la sentencia.</p> <p>Segundo. Se <b>desechan</b> de plano las demandas de los medios de impugnación precisados en el fallo.</p> <p>Tercero. Se <b>confirma</b> el acuerdo impugnado.</p>
4	21/10/2020	SUP-JDC-10029/2020 y su acumulado SUP-JDC-10033/2020	Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo De La Vega	Acuerdo <b>INE/ACPPP/10/2020</b> de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral de 9 de octubre de 2020, por el que se tiene por recibido los resultados de la encuesta pública abierta para la renovación de la Presidencia y Secretaría General de partido político nacional denominado MORENA.	<p>El actor aduce que el acto impugnado vulneró su derecho humano a ser votado, toda vez que no se respeta la voluntad popular de haber sido el ganador en la encuesta realizada por este Instituto, pues desde su perspectiva, cumplió con todas y cada una de las cualidades y requisitos exigidos tanto en la convocatoria como en la norma estatutaria, en ese sentido, no es dable que este Instituto ordene una nueva encuesta bajo el argumento de una diferencia relativamente pequeña, y no es posible afirmar que alguna candidatura tiene ventaja significativa sobre otra.</p> <p>Asimismo, argumenta que esta autoridad omitió precisar las bases y reglas que se emplearán en la celebración de una nueva encuesta, en concreto, respecto de las encuestadoras que participarán en ella.</p> <p>Finalmente, refiere que este Instituto omitió establecer reglas sobre los gastos de publicidad y promoción personalizada cuando los participantes son servidores públicos, lo cual pone en riesgo la equidad de la contienda, además de violentar lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal.</p>	<p>Primero. Se <b>acumulan</b> los medios de impugnación.</p> <p>Segundo. Se <b>confirma</b> la resolución impugnada.</p>
	21/10/2020	SUP-JDC-10037/2020, SUP-JDC-10038/2020, SUP-JDC-10039/2020, SUP-JDC-10042/2020, SUP-JDC-10043/2020, SUP-JDC-10051/2020,	René Ortíz Muñiz		El actor niega que al momento de hacerle firmar como requisito el formato de conformidad con los resultados, se le haya hecho del conocimiento la metodología de la encuesta, afirma que esa acción se hizo	<p>Primero. Se <b>acumulan</b> las demandas.</p> <p>Segundo. Se <b>desechan</b> de plano las demandas.</p>

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
		SUP-JDC-10052/2020 y el recurso de apelación SUP-RAP-100/2020.			<p>con dolo y mala fe, para dimensionar el rigor científico con el que debiera proceder cada una de las casas encuestadoras al momento de llevar a cabo el proceso de la encuesta, asimismo, afirma que no firmó con total libertad, puesto que era un requisito indispensable para su registro, reiterando que nunca tuvo conocimiento del método de la encuesta ni de las cuáles serían las casas encuestadoras.</p> <p>Además, aduce que, al momento de realizar el cuestionario a los encuestados, se les pregunto si contaban con credencial de elector; sin embargo, aduce que ninguna de las casas encuestadoras tiene como soporte físico, digital o visual, las credenciales para votar de los encuestados, por lo que argumenta que no hay manera jurídica o probatoria de que sí se realizaron las encuestas a ciudadanos con personalidad jurídica acreditada, motivos por los que hace pensar al actor que al desconocer la identidad de las personas a las que se encuestó, no habría forma de saber si son reales o no.</p> <p>De igual forma aduce que le causa agravio el que le negaran la oportunidad de realizar campaña durante el proceso de elección de la Secretaria General y Presidencia, ya que uno de los contendientes ganadores de la Encuesta de Aceptación sí realizó campaña, sin embargo, bajo la visión del actor esta situación causó un escenario de inequidad.</p>	

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
5	11/11/2020	SUP-JDC-10068/2020	Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y otro	Acuerdo <b>INE/ACPPP/11/2020</b> de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral de 23 de octubre de 2020 por el que se tienen por recibidos los resultados de la nueva encuesta por traslape de intervalos de confianza para la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA.	El enjuiciante aduce que el acuerdo controvertido vulneró el principio de equidad de la contienda al mencionar que la autoridad administrativa electoral se negó a establecer reglas sobre los gastos de publicidad y promoción personalizada de aquellos aspirantes que fueran servidores públicos, vulnerándose el artículo 134 constitucional. Asimismo, considera que, se vulneró su derecho a ser votado en igualdad de condiciones y el poder desempeñar el cargo para el que a su dicho fue electo. Finalmente, considera que la autoridad electoral vulneró el principio de legalidad al haber validado la participación de tres empresas encuestadoras, contraviniendo con ello el último párrafo del artículo 12 de los Lineamientos rectores del proceso de elección de la Presidencia y Secretaría General del partido político denominado nacional MORENA a través de una encuesta nacional abierta a sus militantes y simpatizantes, dado que el artículo en comento, establece que no podrían participar ninguna de las empresas que hayan realizado un levantamiento de encuesta dentro de los supuestos previstos por los Lineamientos aludidos.	Único. Se <b>confirma</b> en lo que fue materia de la impugnación del acto reclamado.
	11/11/2020	SUP-JDC-10070/2020, SUP-JDC-10074/2020 y SUP-JDC-10076/2020 acumulados	Jaime López Vera		El actor considera que el núcleo esencial de la obligación exigida al INE, para restituir a los ciudadanos en el goce de los derechos político-electorales que se estimaron violentados, no se actualizó solo con la realización de una encuesta abierta para la elección de la Presidencia y Secretaria General del partido, sino que el proceso de renovación de la dirigencia a través de ese método se efectuara con plena vigencia y cumplimiento de los principios rectores de todo proceso electivo.	Único. Se <b>desecha</b> de plano.
6	26/02/2020	SUP-JDC-124/2020	Movimiento Ambientalista Social por México, A.C.	Acuerdo <b>INE/CG32/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de enero de 2020, por el que se da respuesta a las solicitudes formuladas por las organizaciones	Aduce incorrecta la negativa de concederle una prórroga para realizar asambleas hasta el último día hábil de abril de dos mil veinte, dentro del	ÚNICO. Se <b>confirma</b> el acuerdo impugnado.

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
				<p>"Movimiento Ambientalista Social por México, A.C. y Frente por la Cuarta Transformación", respecto a la ampliación del plazo legal para la celebración de asambleas y del término del proceso; así como a las consultas formuladas por la agrupación política nacional "México Blanco", sobre la aclaración de las fechas límite para la programación y realización de las asambleas y, en su caso, la ampliación del plazo.</p>	<p>procedimiento de obtención de registro como partido político nacional, porque, a su juicio, la autoridad responsable no ponderó adecuadamente las causas de su solicitud y aplicó un criterio alejado del principio pro homine al determinar que no procedía ampliar el plazo de celebración de las asambleas, a pesar de que lo hizo anteriormente por motivos de suspensión de labores de su personal.</p>	
7	06/02/2020	SUP-JDC-49/2020 y acumulado	<p>"Libertad y Responsabilidad Democrática A.C." y "Encuentro Solidario"</p>	<p>Acuerdo <b>INE/CG33/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de enero de 2020 de por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Libertad y responsabilidad Democrática, A.C.", en relación con el establecimiento de un proceso de recuperación de afiliaciones provenientes de asambleas.</p>	<p>Señala le causa afectación la omisión por parte de la autoridad de implementar una campaña informativa, al omitir realizar una difusión adecuada de las consecuencias de la doble afiliación. Así como la vulneración a su garantía de audiencia, ya que el INE no tuvo previsto un mecanismo para recuperar afiliaciones, lo que le impide a su organización afiliarse a la ciudadanía que voluntariamente decida registrarse en aquella. Además, estima que le causa agravio la falta de implementación de un mecanismo de recuperación de afiliados utilizado en el proceso 2013-2014. Y la vulneración al derecho de libre asociación en materia política, al establecer en los acuerdos INE/CG125/2019 e INE/CG33/2020 el criterio de "estatus de afiliado."</p>	<p>PRIMERO. Se <b>acumula</b> el juicio ciudadano SUP-JDC114/2020 al diverso SUPJDC-49/2020.</p> <p>SEGUNDO. Se <b>confirma</b> el acuerdo impugnado.</p>
8	15/09/2020	SUP-JDC-2484/2020	<p>México Organizado A.C.</p>	<p>Resolución <b>INE/CG211/2020</b> del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral de 21 de agosto de 2020, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de la ciudadanía denominada "México Organizado".</p>	<p>Manifiesta que la autoridad electoral incurrió en una deficiente valoración de la documentación aportada, vulnerando el principio de exhaustividad y legalidad en materia electoral, pues considera que, de forma indebida de determinó la "extemporaneidad" de una parte de los documentos que la asociación presentó, y desacreditó de forma tajante la querrela presentada por la impetrante, sin ninguna argumentación válida.</p>	<p>Único. Se <b>confirma</b> el acto impugnado.</p>
9	14/10/2020	SUP-RAP-75/2020 y SUP-RAP-76/2020 acumulados.	<p>Ciudadanos en Transformación, APN y PAN.</p>	<p>Resolución <b>INE/CG271/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 3 de septiembre de 2020, sobre la</p>	<p>Vulneración a los principios de legalidad, seguridad jurídica, derecho de asociación y libre desarrollo de la personalidad.</p>	<p>Primero.- Se <b>acumulan</b> los juicios.</p> <p>Segundo.- Se <b>desecha</b></p>

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
				solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Encuentro Solidario".		el recurso de apelación SUP-RAP-75/2020.  Tercero.- Se <b>confirma</b> la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave INE/CG271/2020.
10	14/10/2020	SUP-JDC-2511/2020 y SUP-RAP-80/2020 acumulado.	Grupo Social Promotor de México.	Resolución identificada como <b>INE/CG272/2020</b> aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la asociación civil denominada "Grupo Social Promotor de México".	Se controvierte que se haya actualizado la intervención gremial y que por esa razón se le deba negar el registro. Luego, se examina si la interpretación que realizó la responsable es incompatible o no con el derecho de asociación de los afiliados a una organización que busque su registro como PPN.	PRIMERO.- Se <b>acumulan</b> los juicios.  SEGUNDO.- Se <b>confirman</b> las resoluciones impugnadas.
	14/10/2020	SUP-JDC-2513/2020, SUP-JDC-2514/2020, SUP-JDC-2608/2020, SUP-JDC-2609/2020, SUP-JDC-2611/2020 al SUP-JDC-2626/2020, SUP-JDC-2632/2020 al SUP-JDC-2728/2020, SUP-JDC-2734/2020 al SUP-JDC-2869/2020, SUP-JDC-2877/2020 al SUP-JDC-4507/2020, SUP-JDC-4494/2020, SUP-JDC-4539/2020 al SUP-JDC-4572/2020, SUP-JDC-4600/2020 al SUP-JDC-4668/2020, SUP-JDC-4705/2020 al SUP-JDC-6038/2020, SUP-JDC-6081/2020 al SUP-JDC-6839/2020, SUP-JDC-6869/2020 al SUP-JDC-9967/2020, SUP-JDC-9982/2020 al SUP-JDC-9999/2020	Francisco Javier Montes Ávila y otros		Lo constituye la resolución INE/CG272/2020, en el apartado denominado "De la participación de organizaciones nacionales o de otra con objeto social diferente a la formación de partidos políticos nacionales".  Lo anterior, debido a que la autoridad responsable, no acredita de modo alguno la supuesta falta que se le imputa a la organización ciudadana, toda vez que como se desprende de la misma, se sustenta la negativa de otorgarle registro como partido político a la citada organización, en presunciones y suposiciones que violentan sus derechos político electorales como participante en el proceso constitutivo de lo que sería denominado como "México, Partido Político Nacional"; con lo que se causa una afectación a lo dispuesto por los diversos artículos 1, 9, 35 y 41 párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Único. Se <b>desechan</b> de plano las demandas
11	14/10/2020	SUP-JDC-2507/2020	Redes Sociales Progresistas, A.C.	Resolución identificada como <b>INE/CG273/2020</b> aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la	La parte actora aduce que la resolución impugnada vulneró en su perjuicio y de la organización que representa, el derecho de asociarse individual y libremente; así como el de votar y ser votado a los cargos de elección popular, ya que cumplió con	Único. Se <b>revoca</b> la resolución impugnada.



**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
				organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C".	todas y cada una de las asambleas exigidas por la normatividad.	
	14/10/2020	SUP-JDC-10012/2020 , SUP-JDC-10013/2020, 10014/2020, SUP-JDC-9922/2020, SUP-JDC-9924/2020	Jaen Castilla Jonguitud y otros		Refiere que el Consejo General del INE impuso limitaciones mayores a las previstas en la Constitución y en la Ley, al establecer que existió una participación sindical o gremial en la obtención de afiliados, como el de la SNTE.	Único. Se <b>desechan</b>
12	15/10/2020	SUP-RAP-56/2020 y SUP-JDC-2586/2020	Libertad y Responsabilidad Democrática A.C. y otros	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral <b>INE/CG274/2020</b> , sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la Asociación Civil Denominada "Libertad Y Responsabilidad Democrática, A.C."	La supuesta irregularidad consistente en recibir aportaciones de personas no identificadas se encontraba sub iudice, dado que presentó un recurso de apelación en contra de esa determinación, por lo que la negativa de registro carecía de un soporte válido.  aduce que la resolución impugnada adolece de falta de fundamentación e indebida motivación, además de vulnerar el principio de certeza, ya que se presentaron diversos vicios en la votación llevada a cabo en la sesión extraordinaria del Consejo General.	Primero. Se <b>acumulan</b> los juicios indicados en esta resolución al recurso de apelación SUP-RAP-56/2020; por tanto, agréguese copia certificada de los puntos resolutivos de este fallo a los expedientes acumulados.  Segundo. Se <b>sobresee</b> en los juicios ciudadanos precisados en el considerando CUARTO de esta ejecutoria. (...)  Sexto. Se <b>confirma</b> , por las razones expuestas en esta ejecutoria, el acuerdo <b>INE/CG274/2020</b> del Consejo General de Instituto Nacional Electoral.  Séptimo. Se da vista, al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine si los actos u omisiones señalados en esta sentencia pudieran constituir responsabilidades administrativas.
13	14/10/2020	SUP-JDC-2461/2020	Fuerza Social Por México	Resolución <b>INE/CG275/2020</b> del Consejo General del Instituto	Señala la parte actora que "con el establecimiento por parte del Consejo	Único. Se <b>desecha</b> de plano la demanda.

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
				<p>Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Fuerza Social por México".</p>	<p>General del Instituto Nacional Electoral, de diversos 'criterios-reglas', por virtud de los cuales configura normas, principios y elementos no preestablecidos en el marco jurídico electoral aplicable, en relación con la indebida negativa del registro como Partido Político Nacional (...) constituye una violación a la causal de Orden Público".</p>	
	14/10/2020	SUP-RAP-70/2020	Fuerza Social Por México		<p>La recurrente considera que la resolución controvertida es contraria al orden público ya que a su consideración se violentó la aplicación del principio de estricto derecho a que debe sujetarse todo procedimiento sancionador, a su juicio, existió una indebida fundamentación y motivación de parte de la responsable al emitir la determinación impugnada.</p> <p>Además, considera que se vulneró el derecho de afiliación contenido en el artículo 41, de la Constitución Federal, en el sentido que, en el ejercicio del derecho humanos de asociación en la vertiente de afiliación político-electoral, los ciudadanos pueden afiliarse libremente a un determinado político, conservar o ratificar su afiliación o desafilarse.</p>	<p>Único. Se <b>desecha</b> de plano la demanda.</p>
	14/10/2020	SUP-JDC-2512/2020	Fuerza Social Por México		<p>La recurrente señala como motivos de disenso, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, indebidamente le negó el registro como Partido Político Nacional, y para el efecto dicho Consejo estableció diversos 'criterios-reglas', los cuales configuraron normas, principios y elementos no preestablecidos en el marco jurídico electoral aplicable, por lo que dicho actuar constituyó una violación a la causal de orden público, a los principios rectores que rigen la materia electoral, a la debida fundamentación y motivación, causando un daño a sus derechos político electorales.</p>	<p>Único. Se <b>revoca</b> la resolución impugnada, para los efectos precisados en la sentencia.</p>

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>NO.</b>	<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ACTOR</b>	<b>ACTO IMPUGNADO</b>	<b>AGRAVIOS</b>	<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b>
14	14/10/2020	SUP-JDC-2505/2020, SUP-JDC-2510/2020, SUP-2515/2020 al SUP-2582/2020 SUP-2595/2020 al SUP-2605/2020, SUP-3155/2020 al JDC-3366/2020, SUP-3370/2020 al SUP-3451, SUP-4508/2020 al SUP-4538/2020, SUP-4669/2020 al SUP-4704/2020, SUP-5856/2020 al SUP-5962/2020, SUP-6072/2020 al SUP-6080/2020, SUP-7437/2020 al SUP-7453/2020, SUP-8345/2020 al SUP-8347/2020, SUP-8653/2020 al SUP-8817/2020 y SUP-9402/2020 al SUP-9465.	Fundación Alternativa A.C. y Otras.	Resolución <b>INE/CG276/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la agrupación política nacional denominada "Fundación Alternativa, A.C."	<p>La parte actora alude que la autoridad responsable determinó indebidamente la supuesta existencia de afiliados duplicados en las asambleas de la misma organización que se mostraron en el SIRPP, lo que no fue notificado ni informado.</p> <p>Además, considera que se le negó revisar casos duplicados, lo que vulneró el principio de certeza, es decir, indebidamente se determinó la invalidez de los registros en la asamblea en que participó el afiliado, transgrediendo el derecho político electoral de afiliación y asociación, ya que con dicha determinación se impidió el cómputo de registro suficientes para tener como válidas diversas asambleas.</p>	<p>Primero. Se <b>acumulan</b> los medios de impugnación precisados en la sentencia.</p> <p>Segundo. Se <b>desechan</b> los juicios señalados en la resolución.</p> <p>Tercero. <b>Se confirma</b> el acuerdo impugnado.</p>
15	14/10/2020	SUP-JDC-2629/2020	Súmate a Nosotros	Resolución <b>INE/CG277/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Nosotros"	La resolución le causa agravio toda vez que, se aparta del principio de legalidad, certeza, garantía de audiencia, congruencia, debido proceso, fundamentación y motivación, así mismo aduce que la responsable se extralimitó en sus funciones, toda vez que generó criterios que debían ser creados por el poder legislativo.	Único. Se <b>confirma</b> la resolución impugnada.
16	21/10/2020	SUP-JDC-2508/2020	Armando Barajas Ruiz.	Resolución <b>INE/CG280/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 4 de septiembre de 2020 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido Revolucionario Institucional.	<p>Le causa agravio la convocatoria, la cual señalan que no fue llevada a cabo como lo marcan los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, violando así sus derechos político electorales vigentes.</p> <p>Así, consideran que dicha sesión en la que se modificaron los estatutos de dicho partido son violatorias a los derechos políticos de los militantes, ya que con éstas le otorgó un poder absoluto al Presidente Nacional del Partido Revolucionario Institucional para organizar, conducir y valorar el procedimiento para la elección de dirigentes y postular candidaturas, lo cual vulnera el derecho de asociación de los militantes a participar en los asuntos del partido político, así como el derecho de</p>	Único. Se tiene por <b>no presentado</b> el medio de impugnación.

INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
					<p>votar y ser votados para ocupar cargos directivos partidarios.</p> <p>Mencionan que el Consejo General del INE en la resolución que se impugna, únicamente manifestó la aprobación a la modificación a los Estatutos con base en los principios de auto conformación y auto organización; sin embargo, dicha libertad o capacidad auto organizativa, es susceptible de delimitación legal, las cuales derivan de la Constitución Federal, ya que el derecho político-electoral de asociación es la base constitucional y configuración legal, por lo que, no tiene carácter absoluto, ilimitado e irrestricto.</p> <p>Finalmente, refiere que el transitorio único del acuerdo por el que se aprueban reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones estatutarias para fortalecer los procedimientos internos democráticos con miras a los procesos electorales constitucionales 2020-202, así como para dar cumplimiento al acuerdo INE/CG186/2020 resultan ilegales, pues la reforma del estatuto de un partido político, es necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo cual si el inicio de la vigencia es de fecha diversa, la misma tiene que ser posterior a la aludida publicación, momento a partir del cual la norma reformada será de carácter obligatorio.</p>	
	22/12/2020	SUP-JDC-2456/2020 al SUP-JDC-2460/2020, SUP-JDC-2495/2020, SUP-JDC-2607/2020, SUP-JDC-2610/2020, SUP-JDC-2655/2020, SUP-JDC-3367/2020, SUP-JDC-3648/2020, SUP-JDC-4262/2020, SUP-JDC-4263/2020 y SUP-JDC-5628/2020.	César Román Mora Velázquez		<p>Los recurrentes aluden que, les causa agravio la convocatoria, la cual señalan que no fue llevada a cabo como lo marcan los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, violando así sus derechos político electorales vigentes.</p> <p>Así, consideran que dicha sesión en la que se modificaron los estatutos de dicho partido son violatorias a los derechos políticos de los militantes, ya que con éstas le otorgó un poder absoluto al Presidente Nacional del Partido Revolucionario Institucional para organizar, conducir y valorar el procedimiento para la elección de dirigentes y postular candidaturas, lo cual vulnera el derecho de asociación de los militantes a participar en los asuntos</p>	<p>Primero. Se <b>acumulan</b> los expedientes referidos.</p> <p>Segundo. Se <b>revoca parcialmente</b> el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la resolución.</p>

INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
					<p>del partido político, así como el derecho de votar y ser votados para ocupar cargos directivos partidarios.</p> <p>Mencionan que el Consejo General del INE en la resolución que se impugna, únicamente manifestó la aprobación a la modificación a los Estatutos con base en los principios de auto conformación y auto organización; sin embargo, dicha libertad o capacidad auto organizativa, es susceptible de delimitación legal, las cuales derivan de la Constitución Federal, ya que el derecho político-electoral de asociación es la base constitucional y configuración legal, por lo que, no tiene carácter absoluto, ilimitado e irrestricto.</p> <p>El transitorio único del acuerdo por el que se aprueban reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones estatutarias para fortalecer los procedimientos internos democráticos con miras a los procesos electorales constitucionales 2020-2022, así como para dar cumplimiento al acuerdo INE/CG186/2020 resultan ilegales, pues la reforma del estatuto de un partido político, es necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo cual si el inicio de la vigencia es de fecha diversa, la misma tiene que ser posterior a la aludida publicación, momento a partir del cual la norma reformada será de carácter obligatorio.</p>	
17	25/11/2020	SUP-JDC-10120/2020	Flora Aco González	Acuerdo sobre la convocatoria y los lineamientos para el registro de las candidaturas independientes. El acuerdo <b>INE/CG551/2020</b> , de 28 de octubre de 2020, mediante el cual emitió la convocatoria y aprobó los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes para	Aduce que los lineamientos aprobados, violentan los artículos 1°, 4° y 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que dichos lineamientos no establecen medidas que protejan y garanticen el derecho humano a la salud de la ciudadanía, toda vez que, recolectar el apoyo ciudadano requiere acercamiento físico entre ciudadanos con la finalidad de crear un expediente electrónico que manifieste su apoyo, por lo que se requiere la firma digitalizada y la	Único. Se <b>desecha</b> de plano la demanda

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
				diputaciones federales por el principio de mayoría relativa.	<p>toma de fotografía con el rostro descubierto.</p> <p>En esa tesitura, indica que los lineamientos limitan el ejercicio material efectivo del derecho a ser votado por parte de las personas interesadas en postularse a una Diputación Federal mediante candidatura independiente, al supeditar la capacidad material de recolección de apoyo ciudadano a una cuestión socioeconómica desproporcional e irracional, pues establecen una única vía para la recolección de apoyo ciudadano, disponiendo del uso de dispositivos tecnológicos móviles que requieren de estándares altos de operatividad, y que implican un alto costo de adquisición.</p>	
	17/12/2020	SUP-JDC-10244/2020	Samuel González García		<p>El promovente no formula agravios para combatir el procedimiento o mecanismo establecido por la autoridad electoral nacional para la obtención del apoyo ciudadano que rige en el país, ni los términos y los plazos establecidos; sino que, sus argumentos tienen la intensión que se inaplique el requisito de dispersión establecido en el artículo 371, párrafo 3, de la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p><b>ÚNICO. La Sala Regional Monterrey</b> es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.</p>
18	02/12/2020	SUP-JDC-10116/2020	Carlos Alberto Guevara Garza	<p>Acuerdo <b>INE/CG552/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de aplicación móvil en el proceso electoral 2020-2021, así como los Lineamientos y el Protocolo para la captación y verificación de apoyo ciudadano a aspirantes a candidaturas independientes.</p>	<p>El promovente argumenta que le causa agravio el acuerdo controvertido emitido por el Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó los lineamientos para verificar el cumplimiento del porcentaje del apoyo de la ciudadanía para tener el derecho de registro como candidaturas independientes, pues sostiene que, la obligación de tomar una fotografía viva de la persona que otorga el respaldo o la manifestación de apoyo para el registro de la candidatura independiente, así como la obligación de firmar en el dispositivo móvil (celular) el respaldo ciudadano o la manifestación de apoyo transgrede los principios rectores en materia electoral.</p>	<p>Único. Se tiene por <b>no presentado</b> el medio de impugnación.</p>

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>NO.</b>	<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ACTOR</b>	<b>ACTO IMPUGNADO</b>	<b>AGRAVIOS</b>	<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b>
19	INSTRUCCIÓN	SUP-RAP-110/2020	Partido del Trabajo	Resolución <b>INE/CG550/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 28 de octubre de 2020 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo	La existencia de claras omisiones y transgresiones al principio de legalidad, objetividad, indebida e inexacta e incorrecta fundamentación y motivación por parte de la autoridad en cuanto al cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes.	En instrucción
20	29/12/2020	SUP-RAP-121/2020 SUP-RAP-122/2020, SUP-RAP-125/2020, SUP-RAP-126/2020, SUP-RAP-127/2020 y SUP-JDC-10176 Acumulados	Partido de la Revolución Democrática y otros	Acuerdo <b>INE/CG572/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021.	El recurrente manifiesta que el acto impugnado vulnera lo establecido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, puesto que con la imposición de la obligación a los partidos y coaliciones de postular al menos 21 fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa con acción afirmativa indígena, de los 28 distritos electorales federales catalogados con población indígena, así como en 9 fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional, se coarta el derecho a postularse como candidatos a diputación federal y, como consecuencia, a ser votadas para ocupar un cargo de elección popular, a las personas que no cuentan con la adscripción indígena y que son residentes en distritos electorales federales con índice poblacional indígena menor al 60%. Alude que la autoridad responsable excedió de sus facultades reglamentarias que le corresponden como órgano autónomo, pues llevó a cabo un auténtico ejercicio legislativo enfocado a regular aspectos reservados exclusivamente al legislador, lo que excede de sus facultades reglamentarias que le corresponde como órgano autónomo, pues desarrolla categorías jurídicas no previstas en la norma constitucional ni legal, pues impone regulaciones al núcleo esencial de la carta magna y a los derechos fundamentales, careciendo de bases razonables y objetivas.	Primero. Se <b>acumulan</b> los medios de impugnación en los términos precisados en el fallo.  Segundo. Se <b>modifica</b> el acuerdo controvertido en términos de lo precisado en la sentencia.  Tercero. Se <b>vincula</b> al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en el fallo.  Cuarto. Se <b>da vista</b> al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo precisado en la sentencia.
21	22/12/2020	SUP-RAP-135/2020 y SUP-RAP-138/2020, SUP-JDC-10257/2020, SUP-JDC-10348/2020, SUP-JDC-10393/2020 a SUP-JDC-10406/2020, SUP-JDC-	MORENA y otros	Acuerdo <b>INE/CG635/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los Lineamientos sobre elección consecutiva de Diputaciones por ambos principios	El actor sostiene que, la responsable carecía de competencia para emitir el acto impugnado, pues a su consideración no existió fundamento alguno que facultara al Instituto a expedir los lineamientos controvertidos.	Primero. Se <b>acumulan</b> los medios de impugnación presentados.  Segundo. Se <b>modifican</b> los

**INFORME ANUAL 2020 DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

NO.	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	AGRAVIOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
	22/12/2020	10408/2020 a SUP-JDC-10433/2020, SUP-JDC-10435/2020 a SUP-JDC-10441/2020 y SUP-JDC-10449/2020.  SUP-JDC-10407/2020 y SUP-JDC-10434/2020.	Jorge Arturo Espadas Galván	para el proceso electoral federal 2020-2021.	<p>Posteriormente, indica que el acuerdo impugnado está indebidamente fundado y motivado, lo que vulneró el artículo 16 de la Constitución federal, así como los principios de legalidad y seguridad jurídica.</p> <p>Finamente, sostiene que existió una vulneración a los principios de certeza y legalidad, que rigen a la materia electoral, puesto que se aprobaron reglas fundamentales que modifican las normas que regulan el proceso, debiendo haberse realizado cuando menos noventa días antes de que hubiera iniciado el proceso electoral federal.</p> <p>Con los mencionados agravios, el actor sostiene, que el acuerdo controvertido vulneró en su perjuicio su derecho político-electoral a ser votado, además que, los artículos 12 y 13 de los Lineamientos impugnados, relacionados con la determinación de exigir como requisito para la elección consecutiva que sean postulados por la misma demarcación territorial, distrito o circunscripción plurinominal por la que se obtuvo el cargo, lo que en su concepto resultaba excesivo, pues era en contra de lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Lineamientos en los términos previstos en la ejecutoria.</p> <p>Único. Se <b>desecha</b> de plano la demanda</p>
22	Instrucción	SUP-JDC-44/2021	Gubernatura Indígena Nacional A.C.	Resolución <b>INE/CG684/2020</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se da respuesta a la solicitud de registro por excepción presentada por la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C.	Le causa agravio ya que el Consejo General del INE no toma en consideración que existe el recurso de inconformidad interpuesto por el recurrente ante la DEPPP relacionada con la petición de suspensión de asambleas.	Instrucción